



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nacion

RESUELVE:

Solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, que arbitre las medidas necesarias para implementar, de forma excepcional y sujeta a la duración del aislamiento social preventivo y obligatorio, una ayuda económica extraordinaria destinada a personas jubiladas y pensionadas cuyo haber no supere los \$30.000, equivalente a una suma que los eleve hasta dicho monto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Estado Nacional, por medio del organismo que corresponda, que arbitre las medidas necesarias para implementar, de forma excepcional y sujeta a la duración del aislamiento social y obligatorio, una ayuda económica extraordinaria destinada a personas jubiladas y pensionadas cuyo haber no supere los \$30.000, equivalente a una suma que los eleve hasta dicho monto.

La pandemia del actual brote del virus que produce la enfermedad del Coronavirus o también denominado COVID-19, cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China, constituye a nivel global el desafío más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo.

De acuerdo con datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 30 de junio respecto de la propagación del COVID-19, se ha constatado a nivel global un total de más de 10.368.165 personas infectadas, en más de 199 países del mundo y ha provocado la muerte de poco más de 507.188 personas hasta el momento.

La facilidad de la propagación del virus ha generado una explosiva expansión de contagiados en el mundo, incluyendo nuestro país, contando ya con 62.255 casos confirmados en 20 provincias de Argentina y 1.280 personas fallecidas.

Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a decretar el estado de emergencia sanitaria y tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario.

Entre esas medidas se ha establecido el aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, y se ha prorrogado recientemente hasta el 17 de julio inclusive en todo el país. Además se ha estipulado que quien viole las restricciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 incurrirá en un delito contra la salud pública y será pasible de las sanciones establecidas en el Código Penal.

Desde que comenzó la cuarentena en marzo, los adultos mayores fueron y siguen siendo uno de los grupos etarios más afectados en diferentes aspectos por el aislamiento social obligatorio. Las medidas decretadas por el Gobierno



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Nacional, entendiendo que son uno de los grupos denominados "de riesgo" frente al Covid-19, han repercutido en cuestiones cotidianas, desde salir a hacer las compras, mantener la cercanía con sus afectos, caminar por la calle hasta en cuestiones esenciales como es el acceso a algunos de los servicios de salud o de apoyo, que se ha visto dificultado.

Además, hay otro aspecto que ha repercutido de forma negativa, generándoles un perjuicio, y es el echo de que los aumentos jubilatorios han sido realizados a través de Decretos, sin intervención del poder legislativo y judicial, es decir sin posibilidad de amparar y defender los intereses de las personas jubiladas y pensionadas.

Según datos publicados recientemente por la Defensoría de la Tercera Edad, una persona jubilada necesita \$45.020 para cubrir la canasta básica que cuenta con rubros adicionales a la de otros grupos etarios, como son los medicamentos por ejemplo. Esto pone en evidencia y deja a la luz una realidad muy cruda, casi el 70% de los adultos mayores no llegan a cobrar lo necesario para costear la canasta básica, y el 49% del total de las personas jubiladas perciben haberes mínimos, que actualmente rondan los \$16.864. Esa cifra los coloca en una situación económica ajustada, que les permite cubrir solamente un 30% de la canasta básica mencionada, y que en muchos casos no alcanza para cubrir las necesidades básicas que son pilares de una vida digna.

Respecto de este tema, Eugenio Seminio, Defensor de la Tercera Edad, ha advertido que hay más de un 70% de personas mayores que no pueden cubrir sus necesidades básicas, incluso en aquellos casos en que se perciben dos haberes, estarían sólo aproximándose a los valores de la canasta básica.

En este sentido, los aumentos de los haberes jubilatorios y de pensiones han sido dispuestos por el Poder Ejecutivo en virtud de la suspensión de la movilidad jubilatoria que había sido establecida por el Congreso en el año 2017 a través de la Ley 24.241. El artículo 32 de la mencionada ley, hoy suspendido, establecía la fórmula para determinar el cálculo de la movilidad que toma como variables el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por INDEC y por otro lado el coeficiente que surge de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIOTE) y que se aplicaría trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario. También establece expresamente que la aplicación de dicho índice no puede en ningún caso producir la disminución de los haberes que percibe la persona beneficiaria.

La suspensión de la aplicación por 180 días del artículo mencionado anteriormente fue establecida por la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública en el mes de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

diciembre de 2019. Dicha ley dispone que es el Poder Ejecutivo quien debe fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales correspondientes al régimen general de la ley 24.241, atendiendo prioritariamente a los beneficiarios de más bajos ingresos.

En virtud de los hechos expuestos, en el mes de marzo, el Gobierno Nacional dispuso el primer incremento trimestral a través de una suba del 2,3% variable, más una suma fija de \$1.500 para aquellas personas jubiladas, pensionadas y beneficiarias de otras prestaciones sociales. Este aumento discrecional no solo significó un perjuicio en el bolsillo de jubilados y pensionados sino que también fue un quiebre de los principios de equidad y proporcionalidad, que son las bases centrales de nuestro sistema previsional.

En el mes de mayo, a través del Decreto 495/2020, se dispuso un aumento de los haberes a partir del 1 de junio equivalente al 6,12% sobre el haber devengado correspondiente al mes de mayo de 2020 para todas las prestaciones previsionales a cargo de ANSES, sin distinción de haberes. En relación con la fórmula de movilidad suspendida, hubiera correspondido un aumento superior del 10,9%.

Este aumento significó que el haber mínimo pasara de \$15.891 a \$ 16.864, mientras que con la fórmula suspendida hubiera sido de \$ 17.405. Esta medida tomada por el Gobierno perjudica a las personas jubiladas y pensionadas, quienes pierden por cada mes que pasa entre \$541, en el caso de los haberes mínimos, y \$14.032 en los máximos.

Es por eso que en este sentido, solicito al Estado Nacional que arbitre las medidas necesarias a fin de implementar un bono de forma extraordinaria que le permita al 70% de jubilados que actualmente no llegan a cubrir sus necesidades básicas acercarse un poco más a un haber jubilatorio digno, que les garantice la satisfacción de esas necesidades y la calidad de vida, mientras duren las medidas decretadas de aislamiento obligatorio por el Covid-19.

La pérdida de poder adquisitivo en los jubilados es una realidad que les impacta de forma directa en su calidad de vida y dignidad pero también en la totalidad de sus actividades diarias, en su salud física y también mental al no contar con esperanza de que su situación se remedie en el corto plazo.

Suponer, en el contexto que estamos atravesado actualmente, que un adulto mayor puede vivir dignamente con 16 mil pesos mensuales es una clara muestra insensibilidad y olvido por parte del Estado de este grupo etario.

La canasta básica para un adulto mayor cuenta con mayor cantidad de rubros que otro grupo etario, siendo el área de medicamentos lo que más consume del presupuesto. La situación expuesta con anterioridad coloca a los adultos



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

mayores en una situación compleja, en donde se encuentran ante la disyuntiva de seguir trabajando hasta que la salud les permita o empezar a renegar ciertas cuestiones básicas, como algunos medicamentos o alimentos costosos para poder llegar a fin de mes. Y más allá de eso, hoy en día quienes optan por continuar trabajando se ven impedidos de hacerlo porque al formar parte del grupo de riesgo frente al Covid-19, les rige un aislamiento mucho más riguroso en pos de su resguardo y protección. Es por eso que es importante que el Estado tome las medidas adecuadas para resguardar y proteger la salud de las jubiladas y jubilados, y para garantizarles lo necesario para que tengan una vida digna.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Claudia Najul

Federico Zamarbide

Gonzalo Del Cerro